

SENADO DE PUERTO RICO

PETICIÓN

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Directora el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

La Sección 6.9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", prohíbe a toda autoridad nominadora del gobierno "(...)efectuar cualquier transacción de personal que incluya las áreas esenciales al Principio de Mérito, tales como nombramientos, ascensos, descensos, traslados; tampoco podrán efectuar cambios o acciones de retribución, ni cambios de categoría de puestos, ni se utilizará la movilidad de empleado durante la veda electoral. "

Asimismo, la referida sección dispone que "[p]revia aprobación de la Oficina, se podrá hacer excepción de esta prohibición por necesidades urgentes e inaplazables del servicio debidamente evidenciado y certificado conforme a las normas que sobre este particular emita la Oficina. Para efectos de este Artículo, necesidad urgente e inaplazable se entiende como aquellas acciones esenciales o indispensables que son menester efectuar en forma apremiante para cumplir con las funciones de la agencia, instrumentalidad o corporación pública. No incluye aquellas acciones que resulten meramente convenientes o ventajosas, cuya solución puede aplazarse hasta que se realice el trámite ordinario."

A tenor con la Ley 8-2017, la OATRH adoptó el 22 de junio de 2020 la Carta Normativa Especial Núm. 1 -2020, con el fin de establecer la prohibición de efectuar acciones de recursos humanos durante el periodo pre y post eleccionario año 2020-2021.

Ante esto, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. Favor de proveer un informe detallado de las excepciones o dispensas presentadas ante la OATRH para transacciones de personal. Este informe deberá contener, como mínimo, todas las solicitudes de transacción de personal

presentadas ante la OATRH durante el periodo pre y post eleccionario de 2020-2021 debidamente justificadas por la autoridad nominadora como necesidades urgentes e inaplazables, la decisión de la OATRH en aprobarla o denegarla debidamente justificada; y el nombre y puesto de la persona objeto de la transacción de personal.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 20 de abril de 2021.

Respetuosamente sometida,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line that extends to the right and then loops back under the 'J'.

José A. "Chaco" Vargas Vidot

Senador Independiente